

cas y del Procedimiento Administrativo Común, permite la delegación del ejercicio de determinadas competencias en otros órganos, cuando razones de oportunidad o conveniencia así lo aconsejen.

En virtud de lo expuesto,

#### RESUELVO

Delegar en el titular de la Dirección del Distrito Sanitario de Atención Primaria Jaén Norte, de la provincia de Jaén, el ejercicio de las competencias necesarias para suscribir Convenio de Colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Baños de la Encina para la cesión gratuita de bien inmueble y para su conservación y mantenimiento.

En los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta Resolución.

Sevilla, 13 de septiembre de 2004.- El Director Gerente, Juan C. Castro Alvarez.

*RESOLUCION de 22 de septiembre de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se amplía el ámbito de implantación del Banco de Productos y Materiales de Consumo.*

El apartado 4.2 de la Resolución de 7 de mayo de 2002, por la que se crea el Banco de Productos y Materiales de Consumo del Servicio Andaluz de Salud, determina el carácter progresivo de su implantación y habilita a la Dirección General de Gestión Económica para que apruebe sucesivas ampliaciones del ámbito de aplicación de aquella Resolución en lo concerniente a los productos afectados.

En su virtud, mediante sucesivas Resoluciones se acometieron las fases de implantación del Banco de Productos y Materiales de Consumo que preceden a la que aprueba la presente.

A estos efectos y en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y demás normas concordantes,

#### RESUELVO

Aprobar la séptima fase de implantación del Banco de Productos y Materiales de Consumo cuyo contenido figura en el Anexo a la presente Resolución, la cual será efectiva desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de septiembre de 2004.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

#### A N E X O

SUBGRUPOS INCLUIDOS EN EL AMBITO DE APLICACION DEL BANCO DE PRODUCTOS Y MATERIALES DE CONSUMO

##### Fase VII

Código Subgrupo: 01.15.

Denominación: Material específico para Neurología, Neurocirugía y Neurofisiología.

Código Subgrupo: 01.19.

Denominación: Material específico para Analgesia y Anestesia Regional.

## CONSEJERIA DE EDUCACION

*ORDEN de 31 de agosto de 2004, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del Centro docente privado Centro de Estudios Profesionales CEU-Jerez, de Jerez de la Frontera (Cádiz).*

Visto el expediente tramitado por don Cándido Señaris Fernández, como representante de la Fundación San Pablo Andalucía, titular del Centro docente privado «Centro de Estudios Profesionales CEU-Jerez», con domicilio en Palacio de Villapanés, Plaza Cruz Vieja, s/n, de Jerez de la Frontera (Cádiz), solicitando modificar la autorización de enseñanzas concedida por Orden de 26 de octubre de 2001 (BOJA de 1 de diciembre), por incremento de un ciclo formativo de Formación Profesional Específica de Grado Superior de Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias y por disminución de otros ciclos formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior: Uno de Comercio Internacional y uno de Información y Comercialización Turísticas.

Resultando que, por Orden de 26 de octubre de 2001, el citado centro tiene autorización para impartir Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior: Uno de Información y Comercialización Turísticas, uno de Gestión Comercial y Márketing, uno de Administración de Sistemas Informáticos y uno de Comercio Internacional.

Vistos: La Constitución Española; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, evaluación y el gobierno de los centros docentes; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE del 10), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general; el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril (BOE de 8 de mayo), por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo; el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio (BOE del 28), por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del Sistema Educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad en la Educación; el Real Decreto 1660/1994, de 22 de julio (BOE de 30 de septiembre), por el que se establece el Título de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos y las correspondientes enseñanzas mínimas; el Real Decreto 1651/1994, de 22 de julio (BOE de 28 de septiembre), por el que se establece el Título de Técnico Superior en Gestión Comercial y Márketing y las correspondientes enseñanzas mínimas; Real Decreto 1711/1996, de 12 de julio (BOE de 13 de septiembre), por el que se establece el Título de Técnico Superior en Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias y las correspondientes enseñanzas mínimas; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que en el expediente de modificación de la autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Cádiz, como se contempla en el artículo 9, punto 4, del Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Autorizar la modificación de las enseñanzas solicitadas al Centro Docente Privado «Centro de Estudios Profesionales CEU-Jerez», de Jerez de la Frontera (Cádiz), y como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del centro que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: «Centro de Estudios Profesionales CEU-Jerez».

Titular: Fundación San Pablo Andalucía.

Domicilio: Palacio de Villapanés, Plaza Cruz Vieja, s/n.

Localidad: Jerez de la Frontera.

Municipio: Jerez de la Frontera.

Provincia: Cádiz.

Código núm.: 11001075.

Enseñanzas que se autorizan:

Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior:

- Administración de Sistemas Informáticos.

Núm. ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

- Gestión Comercial y Marketing.

Núm. ciclos: 1.

Grupos: 1.

Puestos escolares: 30.

- Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias.

Núm. ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 40.

Segundo. El Centro no podrá sobrepasar el número de puestos escolares fijados para el mismo.

Tercero. La autorización surtirá efectos de la forma que previene el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Cuarto. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Cádiz la relación del profesorado del centro con indicación de su titulación respectiva.

Quinto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de agosto de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación

*ORDEN de 31 de agosto de 2004, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del Centro docente privado CEU-Sevilla de Bormujos (Sevilla).*

Visto el expediente tramitado por don Cándido Señaris Fernández, como representante de la entidad Fundación San Pablo Andalucía, titular del Centro docente privado «CEU-Sevilla», con domicilio en Campus Universitario, Bormujos (Sevilla), solicitando modificar la autorización concedida por Orden de 16 de octubre de 2002 (BOJA de 9 de noviembre), por incremento de Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional Específica: Uno de Educación Infantil, uno de Interpretación de la Lengua de Signos, uno de Animación de Actividades Físicas y Deportivas, uno de Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas y uno de Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción, y por disminución de otros Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional Específica: Uno de Servicios al Consumidor, uno de Comercio Internacional, uno de Desarrollo de Aplicaciones Informáticas, uno de Gestión Comercial y Marketing, uno de Gestión del Transporte, uno de Administración y Finanzas, uno de Información y Comercialización Turísticas, uno de Secretariado y uno de Documentación Sanitaria.

Resultando que por Orden de 16 de octubre de 2002 (BOJA de 9 de noviembre) el centro cuenta con autorización para impartir Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior: Uno de Administración y Finanzas, uno de Comercio Internacional, uno de Gestión del Transporte, uno de Gestión Comercial y Marketing, uno de Servicios al Consumidor, uno de Información y Comercialización Turísticas, uno de Documentación Sanitaria, uno de Secretariado, uno de Administración de Sistemas Informáticos, uno de Desarrollo de Aplicaciones Informáticas y uno de Salud Ambiental.

Vistos: La Constitución Española; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, evaluación y el gobierno de los centros docentes; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE del 10), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas escolares de régimen general; el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril (BOE de 8 de mayo), por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo; el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio (BOE del 28), por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del Sistema Educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad en la Educación; el Real Decreto 2059/1995, de 22 de diciembre (BOE de 22 de febrero de 1996), por el que se establece el Título de Técnico Superior en Educación Infantil y las correspondientes enseñanzas mínimas; el Real Decreto 2060/1995, de 22 de diciembre (BOE de 23 de febrero de 1996), por el que se establece el Título de Técnico Superior en Interpretación de la Lengua de Signos y las correspondientes enseñanzas mínimas; el Real Decreto 2048/1995, de 22 de diciembre (BOE de 9 de febrero de 1996), por el que se establece el Título Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas y las correspondientes enseñanzas mínimas; el Real Decreto 131/1995, de 16 de mayo (BOJA de 29 de agosto), por el que se establece el Título de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos y las correspondientes enseñanzas mínimas; el Real Decreto 540/1995, de 7 de abril (BOE de 10 de junio), por el que se establece el Título de Técnico Superior en Salud Ambiental y las correspondientes enseñanzas mínimas; los Reales Decretos 2209/1993, de 17 de diciembre (BOE de 19 de febrero de